

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**983** *CORRECCIÓN de errores del Decreto 74/1999, de 6 de mayo, por el que se dispone la publicación del fallo de la sentencia número 173, de 11 de febrero de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que anula los apartados 13 y 23 del artículo 23 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (B.O.C. n.º 66, de 24.5.99).*

Advertido error en el texto remitido para la publicación del Decreto 74/1999, de 6 de mayo, por el que se dispone la publicación del fallo de la sentencia número 173, de 11 de febrero de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, que anula los apartados 13 y 23 del artículo 23 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, publicado en el Boletín Oficial de Canarias n.º 66, de 24 de mayo de 1999, es necesario proceder a su corrección en el sentido siguiente:

En la parte dispositiva se ha de añadir la siguiente declaración contenida en el fallo de la citada sentencia:

“Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 1509/96, interpuesto por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, contra la Resolución antes indicada, anulando los apartados 13 y 23 del art.º 23 del Decreto 161/1996, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas del Gobierno de Canarias, y confirmando el resto de los apartados impugnados, sin imposición de costas.

A su tiempo devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta Sentencia, de la que se unirá otra a los autos originales”.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**984** *ORDEN de 6 de abril de 1999, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial Sector 5 del Suelo Urbanizable Programado Playa del Jable, término municipal de Pájara (Fuerteventura).*

Resultando que, con fecha 17 de abril de 1997, se aprobó inicialmente por Decreto de la Alcaldía de Pájara el Plan Parcial referenciado, y tras someterse a información pública, el Ayuntamiento procedió a aprobar provisionalmente el Plan Parcial en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 1997.

Resultando que por la Consejería de Obras Públicas se emite informe favorable con fecha 27 de octubre de 1998 así como informe de la Dirección General de Costas de 23 de enero de 1997.

Resultando que visto el expediente en la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el 28 y 29 de abril de 1998, ésta acordó suspender la aprobación definitiva, al amparo de lo preceptuado en el art.º 132.2.b) del Reglamento de Planeamiento Urbanístico hasta tanto se subsanasen determinadas deficiencias del documento y se emitiera informe del Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura.

Resultando que, remitida la subsanación de deficiencias aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 25 de enero de 1999, el expediente fue visto por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión de 26 de enero de 1999.

Considerando que la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias entendió subsanadas las deficiencias detectadas en el anterior acuerdo salvo en la relativa al párrafo A) que hacía mención a la alteración de las ordenanzas aplicables a las parcelas residenciales que no resulta conforme al Plan General que desarrollaba, delegando en la Excm. Consejera su aprobación una vez se subsanara dicha deficiencia técnica.

Considerando que el Ayuntamiento de Pájara remitió la subsanación de las Ordenanzas del Plan Parcial y comprobadas por los servicios técnicos su ajuste al Plan General de Ordenación Urbana.

Vistos el expediente administrativo y documentos obrantes en el mismo, preceptos citados, concordantes y demás normas de general aplicación,

### DISPONGO:

Primero: aprobar definitivamente, al amparo de lo preceptuado en el art.º 132.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el Plan Parcial Sector 5 de Suelo Urbanizable Programado Playa del Jable, en el término municipal de Pájara (Fuerteventura) promovido por la entidad Inmobiliaria Fuerteventura, S.A.